

RESOLUCIÓN N° 109 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

ACTA N° 30

ABG. ADRIANA FLORES LUCERO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que, el literal I, del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*;

Que, el artículo 7 del COOTAD determina *“Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (...)”*;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras *“d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer*

derechos particulares” (...) s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público preceptúa “Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley”;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina “Licencias con remuneración. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a gozar de licencia con remuneración en los siguientes casos: a) Por enfermedad que determine imposibilidad física o psicológica, debidamente comprobada, para la realización de sus labores, hasta por tres meses; e. igual período podrá aplicarse para su rehabilitación (...)”;

Que, mediante oficio innumerado de fecha 23 de octubre de 2023, la Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón, solicita al señor Alcalde y por su intermedio al Concejo Municipal, licencia por enfermedad del 25 de octubre de 2023 al 01 de noviembre de 2023, para lo cual adjunta el respectivo certificado.

*Que, en Sesión Ordinaria llevada a efecto el día jueves 26 de octubre de 2023, el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Nabón, al tratar el sexto punto del Orden del Día “**CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE LICENCIA POR ENFERMEDAD PRESENTADA POR LA ING. ERIKA RAMÓN QUEZADA, VICEALCALDESA DEL CANTÓN NABÓN**”; y, ante la moción presentada;*

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia por enfermedad a la señorita Ing. Erika Ramón Quezada, Vicealcaldesa del cantón Nabón, del 25 de octubre de 2023 al 01 de noviembre de 2023; y,
- 2.- Notificar para que actúe en su reemplazo al señor Xavier Suquí Ortega, Concejal Suplente de la peticionaria, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y asuma las funciones de concejal principal mientras dure el periodo de licencia por enfermedad concedido a la titular.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

GAD MUNICIPAL DE NABÓN
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



Nabón, 27 de octubre de 2023.

Atentamente,

Abg. Adriana Flores Lucero
**SECRETARIA DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE NABÓN**



C.c.: Archivo, Concejales, Jefatura de Talento Humano, Sr. Xavier Suqui Ortega, Ing. Erika Ramón Quezada.

